

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

## EL BOLDO SERVICIOS LTDA. Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR "FUNDACIÓN INTEGRA"

N° INT. VMV-0818-2015

En Santiago, a 07 de Mayo de 2015, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región Metropolitana Sur-Oriente doña JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad N° 10.866.277-8, ambas domiciliadas en María Luisa Santander N° 565, Providencia, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, EL BOLDO SERVICIOS LIMITADA, RUT. N° 77.614.730-3, representada legalmente por don EUGENIO FELIPE CABELLO HERNÁNDEZ, cédula de identidad N° 13.196.168-5, ambos con domicilio en Obispo Manuel Umaña N° 1080, Estación Central, Santiago, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 12 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "LOS ROBLES" en recorrido de ida y regreso.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. Los conductores de los vehículos que se individualizan en la cláusula séptima, serán: don RICARDO SEGUNDO SANDOVAL VIDAL, cédula de identidad N°6.471.420-1, don ALBARO BERNARDO ZUÑIGA CHACON, cédula de identidad N° 15.793.979-3 y don VICTOR ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ, cédula de identidad N° 15.603.100-3, todos con domicilio en Obispo Umaña N°1080, Estación Central, Santiago, quienes trabajarán por sistemas de turnos.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de \$4.320.000.- (cuatro millones trescientos veinte mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día 12 DE MARZO DE 2015 y se extenderá hasta el día 20 MAYO DE 2015. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.



QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 08:30 a las 09:30 horas; en la tarde, desde las 16:30 a las 17:30 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en dos buses: el **BUS** marca KING LONG, modelo TURBO COMPRESOR, año 2008, placa patente BRDS48-3.



OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

<u>NOVENA</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>DÉCIMO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

EUGENÍO CÁBELLO HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL

EL BOLDO SERVICIOS LTDA.
TRANSPORTISTA

JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA-RMSO